

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADLCM/JGC/TUT



VISTOS:

- 1.- El informe de precalificación respecto del funcionario don Pablo Andrés Gómez Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED]
- 2.- El Informe de calificación emitido por la Junta Calificadora respecto del funcionario don Pablo Andrés Gómez Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED]
- 3.- Hoja de Vida del funcionario don Pablo Andrés Gómez Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED]
- 4.- Registro de asistencia correspondiente al período comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, del funcionario don Pablo Andrés Gómez Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED]
- 5.- La apelación del funcionario don Pablo Andrés Gómez Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED] contenido en el Ingreso N° 5.337 de fecha 21 de noviembre de 2025.
- 6.- El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 3.127 de fecha 10 de septiembre de 2025, que fija el nuevo procedimiento de registro de entrada y salida de los funcionarios de la Municipalidad de Las Condes.
- 7.- El Decreto N°1228 del Ministerio del Interior, de fecha 23 de septiembre de 1992, que "APRUEBA REGLAMENTO DE CALIFICACIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL".
- 8.- Acta N° 1, de fecha 22 de septiembre de 2025, de la Junta Calificadora de la Municipalidad de Las Condes.
- 9.- El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4.576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 3.291/P2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, que establece el cargo de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, comparece el funcionario don Pablo Andrés Gómez Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED] dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, deduciendo el recurso de apelación contenido en el artículo 45 de la Ley N° 18.883, en contra de la evaluación otorgada por la Junta Calificadora de este Municipio;
 - 2.- Que, en su presentación reconoce la existencia de atrasos en el período calificado, los cuales son esporádicos y no reiterados. Agrega, que los criterios usados por la Junta Calificadora, no fueron oportunamente informados, y que su aplicación retroactiva infringe la norma contenida en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, constituyendo éstos, criterios arbitrarios;
 - 3.- Que, la Junta Calificadora, mediante Acta N° 1, de fecha 22 de septiembre de 2025, estableció, fundadamente, la siguiente tabla de descuentos:
"Cuando se registren atrasos en el período, se aplicará la rebaja en el subfactor "Asistencia y Puntualidad".
- 44

ATRASOS	PUNTAJE A REBAJAR
Entre 3 y 5	1
Entre 6 y 8	2
9	3
Más de 9	4"

- 4.- Que, consta en los registros de asistencia del funcionario recurrente, 5 atrasos al ingreso de su jornada laboral, incumplimientos que se encuentran dentro del criterio de rebaja de calificación establecido por dicha Entidad, es decir un punto en su nota por "Asistencia y Puntualidad";
- 5.- Que, sin perjuicio de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley N°18.883: "Al decidir sobre la apelación el Alcalde deberá tener a la vista la hoja de vida, la precalificación y la calificación. **Podrá mantener o elevar el puntaje asignado por la Junta Calificadora, pero no rebajarlo en caso alguno**"; y,
- 6.- Que, finalmente, teniendo a vista las buenas calificaciones en la hoja de vida del recurrente, el hecho de que los atrasos no son de carácter reiterados y en virtud del principio de proporcionalidad, se decide aumentar la calificación del funcionario, en el sub factor de "Asistencia y Puntualidad", desde un "6" a un "7", en ejercicio de la facultad otorgada en el artículo 46 de la Ley N° 18.883.

DECRETO:

- 1.- **ACÓJASE** el recurso de apelación interpuesto por don Pablo Andrés Gómez Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED] contenido en el Ingreso N° 5.337 de fecha 21 de noviembre de 2025, en consideración a los fundamentos de hecho y de derecho señalados en el presente decreto alcaldicio y modifíquese la calificación del funcionario en el subfactor de "Asistencia y Puntualidad", desde un "6" a un "7".
- 2.- **NOTIFÍQUESE** el presente decreto al funcionario don Pablo Andrés Gómez Fernández, cédula de identidad N° [REDACTED] dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- En contra de este Decreto proceden los recursos legales que franquea la Ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA


MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Pablo Andrés Gómez Fernández.
- Secretaria Municipal.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Administradora Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Asesoría Jurídica (TUT).
- Oficina de Partes.